

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Solicitud de Aprehensión y Entrega de bien objeto de garantía mobiliaria de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARIA VICTORIA RAMIREZ RUEDA. Rad. No. 110014003020-2020-00194 00

La entidad financiera RCI COLOMBIA S.A.COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO actuando a través de apoderada judicial, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA en contra de MARIA VICTORIA RAMIREZ RUEDA, con el fin de que éste le haga entrega del vehículo de placa JJL 151, teniendo en cuenta el contrato de garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor) visto a folios 8 a 10 del expediente.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 numeral 2° y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO que por conducto de apoderado formula RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de MARIA VICTORIA RAMIREZ RUEDA, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del bien objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de MARIA VICTORIA RAMIREZ RUEDA, y a favor de la entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:

Vehículo de Placa:	JJL 151
Marca y Línea:	RENAULT SANDERO
Modelo:	2018
Motor:	A812Q006063
Servicio:	PARTICULAR
Color:	GRIS COMET

OFÍCIESE a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, previniendo que una vez aprehendido el vehículo deberá ponerlo de manera inmediata a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en los parqueaderos que se indican en la solicitud de aprehensión y entrega.

RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con cédula de ciudadanía No.22.461.911 y T.P.A. No. 129.978 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.081 Hoy catorce (14) de
diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7e5b2aea4090ae0ea7ef8c6d3ac7aa82206e3b405c35cf9cfa87b269d349bc6

Documento generado en 14/12/2020 06:25:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**